

INSTRUCCION DE LA DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD, ESTUDIOS SUPERIORES Y CIENCIA SOBRE LA PRESENTACION DE JUSTIFICACIONES DE LOS GASTOS DERIVADOS DE AYUDAS Y BECAS CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN 79/2013, DE 30 DE JULIO DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

La Orden 79/2013, de 30 de julio de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, establece en su apartado segundo que “el pago anticipado será posible si la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el año 2014 así lo establece”.

La Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014, no contempla la posibilidad del pago anticipado de las ayudas, becas o subvenciones incluidas en la convocatoria arriba indicada, por ello, y al efecto de poder efectuar las ordenes de pago correspondientes a las ayudas y becas que se concedan, las justificaciones del gasto se presentarán ante esta Dirección General en los términos siguientes:

A) GENERAL:

- El plazo de presentación de las justificaciones será como máximo el 14 de noviembre del 2014.
- Los gastos de contratación de personal se justificaran en los términos establecidos en la Orden 79/2013, si bien la justificación de las ultimas mensualidades del año se podrán presentar mediante declaración responsable de su consignación en la contabilidad de la entidad como obligación debidamente adquirida, sin perjuicio de presentación de los justificantes de pago una vez realizados.
- El resto de los gastos deberán devengarse con anterioridad al 14 de noviembre de 2014 (es suficiente que el gasto realizado se encuentre consignado en la contabilidad de la entidad como obligación debidamente adquirida).
- Las entidades beneficiarias podrán presentar la justificación parcial de la ayuda con la documentación relativa a los expedientes individualizados ya finalizados, sin necesidad de esperar a la conclusión de la totalidad de los expedientes correspondientes a cada ayuda. Por ello, se ruega la presentación lo antes posible de la justificación de aquellos expedientes individualizados de cada ayuda cuyo gasto ya se haya realizado y se disponga de la totalidad de la documentación justificativa.

B) JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PROMETEO (EDICIONES 2011, 2012, 2013 FASE I, 2013 FASE II) E ISIC (EDICIONES 2012 Y 2013):

Para poder facilitar la gestión de estas ayudas, teniendo en cuenta el volumen que supone la tramitación de la documentación justificativa, se procede a indicar los nuevos períodos de justificación dentro del plazo máximo establecido en las correspondientes resoluciones:

1. PRIMER PERÍODO:

Hasta el 15 de septiembre de 2014: Se aportará la justificación de todos los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2014.

En el caso de gastos relacionados con la nómina de agosto se podrá presentar en la justificación del segundo período los gastos de la cuota patronal de la seguridad social de dicho mes.

2. SEGUNDO PERÍODO:

Hasta el 14 de noviembre de 2014: Se aportará la justificación de todos los gastos realizados entre el 1 de septiembre y el 14 de noviembre de 2014.

En el caso de las nóminas de los meses de noviembre y diciembre, así como sus cuotas patronales a la seguridad social, se aportará compromiso de la entidad donde quede reflejado que los importes correspondientes a dichos meses están debidamente contabilizados y que posteriormente se remitirá la documentación acreditativa de la realización de estos gastos. Una vez entregada la documentación correspondiente a los gastos de contratación de los meses de noviembre y diciembre, en el caso de que exista alguna diferencia con respecto al importe indicado en el escrito de compromiso de la entidad, se procederá a realizar las gestiones necesarias para subsanar esta diferencia.

Valencia a 12 de junio de 2014

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDAD, ESTUDIOS SUPERIORES Y
CIENCIA**

Felipe Palau Ramirez